



# PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DEL CANAL DENUNCIA

## Contenido

1. **Introducción**
2. **Ámbito de aplicación**
  - a. ¿Quién puede comunicar a través del Canal Denuncia?
  - b. ¿Qué hechos puedo comunicar?
3. **Principios y garantías del Canal Denuncia**
4. **Obligaciones y derechos**
  - a. ¿Qué obligaciones y derechos tiene el informante de buena fe?
  - b. ¿Qué obligaciones y derechos tiene la persona afectada?
5. **Gestión de las comunicaciones**
  - a. ¿Cómo presento la comunicación?
  - b. ¿Es obligatorio identificarse?
  - c. **Canales externos de comunicación**
  - d. **Fases de gestión de una comunicación**
    - Recepción y clasificación de la comunicación
    - Investigación de los hechos
    - Decisión: plan de acción
    - Cierre de expediente: Compliance
6. **Tratamiento de datos personales**

## 1. Introducción

Para Polygon SpA - Establecimiento Permanente es importante garantizar que las relaciones en las que nos involucramos se desarrollen en un entorno seguro, justo y transparente.

Es por ello que, como un paso más dentro de la estrategia de cumplimiento que persigue el asentamiento de la cultura ética de la organización, se ha implementado un Sistema Interno de Información, en adelante "Canal Denuncia", que permite comunicar cualquier información contraria a nuestros principios y a nuestra forma de ser, incumplimientos legales o del Código Ético, las normas internas, entre otros aspectos que, puedan suponer daños de cualquier naturaleza a la organización, sus personas o terceros relacionados.

En Polygon SpA - Establecimiento Permanente tenemos por objetivo satisfacer las expectativas de todos nuestros grupos de interés y de la sociedad en general. Queremos compartir con ellos nuestro compromiso por cumplir con nuestros principios y valores y, por supuesto, con la legislación vigente.

En este documento se reflejan las bases, el procedimiento y el ámbito de aplicación del Sistema Interno de Información, cuáles son las garantías y principios que rigen la gestión de las comunicaciones recibidas; los derechos y obligaciones de las personas interesadas; cómo es el funcionamiento propio del canal y cómo se van a tratar los datos de carácter personal.

Esta iniciativa, asumida desde la matriz italiana y extendida hasta el establecimiento permanente en España, ha sido impulsada por el Órgano de Gobierno en consenso con la dirección del establecimiento permanente, así como con la participación del Organismo de Vigilancia de Italia y el Compliance Officer de España, por lo que cuenta con el respaldo de toda la organización y ofrece las máximas garantías personales (no represalias, confidencialidad, anonimato, integridad, diligencia, etc.), la máxima adecuación a las normativas aplicables.

Para mayor transparencia, se ha aprobado que el liderazgo del Sistema Interno de Información sea ejecutado desde el OdV de la matriz italiana y, en concreto, tanto por éste como por el Compliance Officer de Polygon SpA- Establecimiento permanente, con el apoyo de personal externo a la organización, quien llevará a cabo la recepción de las comunicaciones, gestionando el conflicto de interés que pudiera surgir tal y como se verá a lo largo del documento.

Deseamos que todas las personas que forman parte de esta gran familia se sientan libres y cómodas de colaborar con nosotros en este proyecto tan importante para seguir creciendo y mejorando como organización justa, honesta y leal.

## 2. Ámbito de aplicación

Este procedimiento contiene la articulación y regulación del Canal Denuncia. Su ámbito de aplicación se extiende desde la matriz italiana (Polygon SpA) hacia el Establecimiento Permanente en España (Polygon SpA – EP).

El Canal Denuncia está configurado como un canal abierto dirigido al conjunto de parte interesadas internas y externas vinculados con Polygon SpA que tengan conocimiento de cualquier irregularidad cometida por personas relacionadas con la organización.

### a. ¿Quién puede comunicar a través del Canal Denuncia?

En este sentido, todos los **empleados, accionistas, directivos, autónomos, voluntarios, becarios, personal en prácticas, candidatos durante el proceso de selección, proveedores, exempleados, y terceros** relacionados con Polygon SpA, pueden y deben hacer uso del Canal Denuncia.

### b. ¿Qué hechos puedo comunicar?

Las conductas que pueden ser informadas a través del Canal Denuncia son todas aquellas que supongan un **incumplimiento de nuestros principios y valores, procedimientos internos de la compañía y legislación vigente**.

Siguiendo la normativa aplicable, las comunicaciones transmitidas a través del Canal Denuncia deben referirse a conductas, ya sean acciones u omisiones, que puedan constituir:

- Infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión enumerados en el Anexo de la Directiva (UE) 2019/1937.
- Infracciones del Código Penal Español o infracciones administrativas graves o muy graves.
- Infracciones de la normativa interna de Polygon SpA – Establecimiento Permanente.

De manera específica, los tipos de comunicación que se proponen son:

- **Soborno, Corrupción y Conflicto de Interés:** toda acción que suponga cualquier tipo de corrupción, soborno o fraude (*Ej.: entregar o recibir regalos, obsequios y atenciones cuando pueda afectar a la objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa*), así como las colisiones entre los intereses privados de un individuo y sus funciones o relaciones con el establecimiento.
- **Irregularidades económicas:** bajo las que se engloban todos los supuestos relacionados con infracciones dinerarias, así como cualquier supuesto susceptible de ser considerado blanqueo.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo:** actitud negligente de un compañero, jefe o de la propia compañía que pueda poner en riesgo a cualquier persona, sea empleado propio, del cliente o de un tercero no relacionado.

- **Acoso y Discriminación:** toda acción de insistencia a una persona para realizar algo que resulte molesto o dañino. Incluye el acoso y la discriminación en todas sus modalidades, así como comportamientos contrarios al respeto y la igualdad de oportunidades.
- **Gestión de Datos Personales:** irregularidades ante el tratamiento de los datos personales por parte del establecimiento o de alguno de sus miembros.
- **Medio Ambiente:** actitud negligente de un compañero, jefe o de la propia compañía que pueda poner en riesgo el Medio Ambiente.
- **Violencia y Amenazas:** cualquier acción que suponga la puesta en peligro o la intención de poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona.
- **Hurtos y Robos:** actuaciones encaminadas a apoderarse ilícitamente de cualquier bien propiedad del establecimiento o de alguno de sus miembros.
- **Compras:** cualquier comunicación relacionada con irregularidades ante los procesos de compra del Establecimiento Permanente que guardasen relación con la ética y la legalidad.
- **Transporte, Productos y Producción:** toda actitud contraria a los valores y la ley que guarde relación con los procesos de transporte, productos y producción y las partes implicadas en los mismos.
- **Otros:** cualquier comportamiento que esté en contra de los compromisos de la organización o sea percibido como irregularidad o ilegalidad en cualquiera de sus formas.

Además, a través del Canal Denuncia es posible recibir consultas sobre **dudas** en la aplicación de alguna normativa, externa o interna.

### c. Órgano competente

En este procedimiento denominaremos Comité de Compliance a la unión del OdV, junto con el Responsable físico del Canal y el Compliance Officer del Establecimiento Permanente. Este será el órgano colegiado encargado de recepcionar las comunicaciones recibidas, gestionando siempre el conflicto de interés

El Órgano responsable del Sistema Interno de Información de Polygon SpA - EP es el Organismo de Vigilancia (ODV), quien ha designado a Anna Claudia Foppiani, Responsable Área Técnica, Innovación, I+D España, como Responsable del Canal Denuncia en el Establecimiento Permanente.

La Responsable Área Técnica, Innovación, I+D España se encargará de supervisar el Canal Denuncia asignando los recursos necesarios para un correcto funcionamiento, velando en todo momento por garantizar los principios que se recogen en el presente Procedimiento, de manera completamente autónoma e independiente dentro de la organización.

### 3. Principios y garantías del Canal Denuncia

El Canal Denuncia debido a su finalidad, se rige por unos principios y garantías que nos permiten gestionar las comunicaciones de forma eficaz e integral. Estos principios son:

- **Comunicación:** el Canal Denuncia será publicitado adecuadamente a todas las partes interesadas, así como sus garantías y funcionamiento.
- **Accesibilidad:** asegurando un acceso fácil y abierto con diferentes alternativas.
- **Confidencialidad:** durante todo el proceso los datos proporcionados por las partes interesadas se tratarán de forma estrictamente confidencial. Además, se puede comunicar de manera anónima.
- **Derecho de acceso a la información:** el informante podrá acceder al expediente de su comunicación y se le mantendrá informado de los resultados de la investigación que le afecten.
- **Gestión del conflicto de interés:** ante la posibilidad de incompatibilidades en cuanto a quienes reciben, investigan o deciden sobre la comunicación recibida, el Canal Denuncia ofrece la gestión de este conflicto de intereses mediante la elección del equipo de tal manera que pueda apartarse a la/s persona/s del expediente. Todas las personas que participen del proceso deben evaluar y comunicar si suponen algún conflicto de interés y, en su caso, apartarse de la gestión. Las causas de esta incompatibilidad, entre otras, son las siguientes:
  - Relación directa entre informante y persona afectada.
  - Vinculación directa con los comportamientos inadecuados que se informan.
  - Amistad o enemistad manifiesta con el informante o el afectado.
- **Inexistencia de represalias:** se garantiza la inexistencia de represalias de ningún tipo para quien haga uso del Canal Denuncia de buena fe. Para esto, el Responsable del Canal hará un seguimiento continuado a lo largo del tiempo.
- **Justicia:** se protegerán los derechos del informante e interesados. De inicio se presupondrá que todas las comunicaciones se hacen de buena fe y que todas las personas son inocentes salvo pruebas que evidencien lo contrario.
- **Proceso homogéneo y aséptico:** en cuatro fases: recepción, investigación, decisión y conclusión.
- **Diligencia:** La Responsable del Canal tramitará diligentemente las informaciones que se les haya comunicado. En todo caso, se adoptará la decisión que resulte necesaria en el plazo máximo de tres meses.
- **Celeridad:** el desarrollo del proceso deberá realizarse con la máxima celeridad posible y sin poner en riesgo la finalidad de la misma. Esta celeridad deberá acentuarse en aquellas Investigaciones en las que se trate un hecho de especial gravedad (por ejemplo, de acoso), o que pudiera afectar al honor de un empleado, cliente o a la propia compañía.
- **Supervisión:** sin perjuicio de que las investigaciones que se formalicen tengan el carácter de reservadas, el Comité de Compliance dará cuenta al

Órgano de Gobierno de aquellas actuaciones en las que haya participado anonimizando los datos de carácter personal y, elaborando los informes o memoria para analizar el buen funcionamiento del Canal Denuncia.

- **Reserva:** todo el proceso tiene carácter confidencial. Cualquier persona involucrada en la gestión serán requeridos para que firmen cláusulas de confidencialidad y su incumplimiento conllevará la aplicación del régimen sancionador de manera inmediata.
- **Proporcionalidad:** solo se llevarán a cabo aquellas medidas que sean útiles y necesarias a los fines y no causen un daño mayor que el que intenta prevenir la propia gestión.
- **Legalidad:** se respetará en todo momento la legislación vigente, especialmente en lo referente a protección de datos, intimidad y relación con las autoridades judiciales y administrativas.
- **Información a los representantes de los trabajadores:** durante el trámite de cualquier comunicación, si fuera necesario, se mantendrá informado a la persona competente que realice sus funciones como Representante de los trabajadores.

## 4. Obligaciones y derechos

Las personas interesadas disponen de obligaciones y derechos durante la gestión de las comunicaciones.

### a. ¿Qué obligaciones y derechos tiene el informante de buena fe?

Las **comunicaciones de buena fe** son aquellas que se basan en hechos o indicios de los que razonablemente pueda desprenderse un comportamiento irregular o daño, de manera veraz. Aunque no pueda aportarse en el momento de la comunicación material que soporte los hechos comunicados, las comunicaciones de buena fe son realizadas de acuerdo con lo dispuesto en este Procedimiento, sin manifiesto desprecio a la verdad, sin ánimo de venganza, de causar un perjuicio laboral o profesional o de lesionar el honor de la persona afectada.

Asimismo, el informante debe mantener la confidencialidad de la información de su comunicación y colaborar durante la gestión de la misma en los requerimientos que así solicite la Responsable del Canal Denuncia.

El **informante estará protegido** desde el inicio de la comunicación siguiendo los principios y garantías explicados en el apartado 3. Además, en base la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, el informante goza de medidas de protección y apoyo.

Se prohíben expresamente las represalias, o amenazas de estas, que incluye la suspensión de empleo, no renovación o terminación anticipada, adopción de medidas disciplinarias, daños, referencias negativas, denegación de formación o discriminación, entre otras.

La persona informante puede contar con información y asesoramiento y asistencia por parte de las autoridades como medidas de apoyo.

Además, podrá hacer un seguimiento en todo momento del avance de la gestión de la comunicación a través de *identificador* y *PIN* aportado en la plataforma del Canal Denuncia, de manera confidencial, encriptada y segura.

### b. ¿Qué obligaciones y derechos tiene la persona afectada?

Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al honor, a su defensa, a acceder al expediente y ser escuchadas, así como a la protección y medidas de apoyo establecidas para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

El Comité de Compliance informará de los hechos objeto de la comunicación, de su estado o cualquier otra información que pudiera ser relevante, salvo que las circunstancias del caso lo desaconsejen o se pueda poner en riesgo la gestión. En este sentido, la persona afectada no conocerá datos que pudieran facilitar la identificación del informante.

En caso de que la comunicación sea falsa, la persona afectada tiene derecho a que así se refleje en los informes pertinentes que se realicen en el marco de la investigación. La persona afectada tiene derecho a:



- Que la Investigación y la decisión en torno a los resultados de la misma sean adoptados por personas imparciales, guiadas sólo por la normativa que regula su funcionamiento.
- Realizar las alegaciones que considere oportunas en su defensa y proponer al respecto medios de prueba.
- Si la Investigación lo permite, estar presente en el acceso a sus herramientas de trabajo, como correo electrónico o equipos informáticos, pudiendo solicitar la presencia de un representante de los empleados.

La persona afectada deberá colaborar durante el proceso de investigación, aportando la información que se le solicite y facilitando datos de forma veraz y, por supuesto, tendrá totalmente prohibido infligir cualquier tipo de venganza contra el informante, si conociera su identidad.

## 5. Gestión de las comunicaciones

Las comunicaciones serán gestionadas de manera diligente por la Responsable del Canal Denuncia y el equipo designado a tal efecto, manteniendo las garantías y principios establecidos en el presente Procedimiento.

### a. ¿Cómo presento la comunicación?

Polygon SpA pone a disposición de sus grupos de interés las siguientes vías de comunicación:

- **Vía web:** accediendo desde la página web o el siguiente enlace: <https://polygon.whistlelink.com>
- **Vía e-mail:** a través de la dirección [odvpolygon@pec.it](mailto:odvpolygon@pec.it)
- **Vía telefónica:** llamando gratuitamente al siguiente número de teléfono: [+39 06 544081](tel:+3906544081) en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- **Presencial o correo postal:** a la atención del Organismo di Vigilanza Polygon S.p.A., Via Laurentina, 456/458 – 00144 Roma

En el caso de elegir la vía telefónica o presencial, el informante debe saber que las conversaciones podrán ser grabadas informándole previamente del tratamiento de sus datos de acuerdo con lo que establece el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*. En todo caso, el informante revisará dichas grabaciones o transcripciones para verificar la autenticidad.

Independientemente de la vía escogida por el informante para comunicar, la **información se registrará en el Software del Canal Denuncia (vía web)**, ya que dicha herramienta nos permite asegurar los principios y garantías, así como la seguridad de la información conforme a los valores y normativa interna y externa.

### b. ¿Es obligatorio identificarse?

**No es obligatorio identificarse** como informante, la comunicación anónima es la establecida por defecto y solo aportará la información de identificación en el caso de que lo considere necesario.

Sin embargo, Polygon SpA recomienda e invita al informante, siempre que sea posible, a identificarse para que, de esta manera, la Responsable del Canal Denuncia pueda proteger de forma efectiva al informante de posibles represalias y agilizar la investigación y recopilación de evidencias. En este caso, Polygon SpA garantiza absoluta confidencialidad de los datos identificativos.

No obstante, serán igualmente atendidas de manera confidencial aquellas comunicaciones anónimas que pudieran considerarse válidas para iniciar investigación.

### c. Canales externos de comunicación

Toda persona física podrá informar ante la **Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.** cualquier incumplimiento u omisión de los principios y garantías establecidas en el presente documento que se respaldan en el cumplimiento del *Ley 2/2023 reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, cuando la infracción o el incumplimiento informado afecte o produzca sus efectos en el ámbito territorial de más de una comunidad autónoma.

Asimismo, el informante podrá recurrir a las Autoridades competentes para recibir asesoramiento, apoyo o trámite de su comunicación, recibiendo las mismas garantías establecidas para el Canal Denuncia interno, siempre y cuando se respeten las estipulaciones recogidas en la ley anteriormente nombrada.

#### **d. Fases de gestión de una comunicación**

Como se ha introducido con anterioridad, la gestión de las comunicaciones llevada a cabo por la Responsable del Canal Denuncia y el equipo específico designado, se realizará de manera homogénea en **cuatro fases principales**: recepción, investigación, decisión y conclusión.

- **Fase de Recepción y clasificación de la comunicación**

Una vez enviada la comunicación por la vía escogida, la Responsable del Canal Denuncia o las personas pertinentes designadas a tal efecto, la recibirán y realizarán una evaluación inicial para determinar si procede gestionarla en el sistema de comunicación de irregularidades.

En caso afirmativo, se asignará un número de caso único a la comunicación, que recibirá junto con un código de verificación. Utilice el código de verificación para enviar más información o consultar el progreso del caso. Nosotros confirmaremos la recepción de su comunicación en un plazo de siete días y le enviaremos una respuesta en un plazo de 90 días.

- **Posible desestimación de las comunicaciones**

Las comunicaciones sin fundamento, falsas o realizadas de mala fe serán **desestimadas**, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionadoras que se consideren.

Ante una comunicación enviada sin pruebas ni datos que sustenten la información y si no hubiera sido posible establecer comunicación con el informante, esta será desestimada por imposibilidad de continuar su gestión.

- **Envío a otro departamento**

Por otro lado, el receptor puede valorar que la información que contiene la comunicación, si bien no es objeto de tratamiento del Canal Denuncia, sí es interesante tenerla en cuenta como proceso de mejora en algún área específica de la organización. En este caso, derivará al departamento correspondiente dicho expediente comunicándole al informante.

- **Solicitud de información adicional**

En caso de duda o si el informante no ha enviado con anterioridad pruebas que soporten la información, siendo estas necesarias, se solicitará información adicional, en los casos en que sea posible. Esta información deberá ser proporcionada en el plazo máximo de tres (3) días naturales. En caso contrario la comunicación podría desestimarse por imposibilidad de continuar con su gestión.

- **Posible validación de las comunicaciones**

Si la comunicación reúne las condiciones para su validación, el receptor procederá a **aceptarla**.

El informante que haya aportado datos de contacto recibirá un **acuse de recibo** en la dirección de correo proporcionada. El acuse de recibo será comunicado en un plazo de siete (7) días desde el momento de recepción de la comunicación y le enviaremos una respuesta en un plazo de noventa (90) días.

La tipología de la comunicación puede conllevar la aplicación de **medidas cautelares** de forma urgente que permitan velar por la integridad de las pruebas e informaciones relacionadas con la comunicación.

- **Fase de Investigación de los hechos**

Todas las comunicaciones aceptadas serán investigadas. El equipo propuesto por el receptor, según la tipología y ubicación de la comunicación, deberá **recopilar evidencias** que prueben la veracidad o no de los hechos comunicados, a través de entrevistas, llamadas, análisis de archivos y documentación, revisión de equipos, oficinas o cualquier método que permita recabar información al respecto.

Todas las personas que participen durante este proceso se comprometen a mantener absoluta confidencialidad de los datos, independencia y ausencia de conflicto de interés. En este sentido, las personas objeto de las averiguaciones de los investigadores deberán participar, de manera veraz, diligente y completa, a las peticiones del equipo siempre de forma proporcional y amparados por la legislación vigente.

Será en esta fase cuando se decida la **comunicación a la parte afectada** si esto no supone un conflicto para el transcurso correcto de la investigación.

- **Fase de Decisión: plan de acción**

Una vez finalizada la fase de investigación y habiendo sumado al expediente de la comunicación el informe final de investigación, se procederá a designar a la persona o equipo que se encargará de proponer las medidas oportunas.

En la fase de decisión, el Comité de Cumplimiento se reunirá para redactar el Plan de acción y proponer las medidas que considera necesarias para corregir, paliar y prevenir en futuras ocasiones la comisión de la irregularidad comunicada.

El Comité de Cumplimiento evaluará el alcance y la gravedad de los hechos y circunstancias investigadas y elaborará un informe de conclusiones donde se recogerán las propuestas de actuaciones.

En esta fase, el Comité de Cumplimiento adoptará una de las siguientes **decisiones**:

- **Ampliación:** si se determina que la investigación no ha sido suficiente para acreditar los hechos comunicados, se podrá instar al equipo investigador e incluso al informador para que aporte información adicional.
- **Archivo:** si se determina que, tras la investigación, no se ha probado la acreditación de los hechos comunicados o estos no sean considerados como infracción siguiendo el objetivo del Canal Denuncia.

Sin perjuicio de que, en este momento, se pueda trasladar la información al departamento que corresponda para ser tenida en cuenta como propuesta de mejora continua.

- **Medidas a adoptar:** cuando se comprueba que los hechos comunicados han sido acreditados y, además, constituyen una infracción en el ámbito del Canal Denuncia. En este caso, se emitirá Acta con la propuesta de resolución y medidas disciplinarias a adoptar.

- **Fase de Cierre de expediente: Conclusión**

Para la gestión de esta fase la Responsable del Canal Denuncia tendrá acceso al expediente completo, con los informes de las fases anteriores.

En base al Acta de resolución con las medidas a adoptar acordadas por el Comité de Cumplimiento en la fase de decisión, el Responsable del Canal Denuncia registrará dichas medidas para llevar un control de su cumplimiento y designará personas encargadas para su realización.

En este momento, redactará el informe final o reporte de conclusiones para el informante en la plataforma web del Canal Denuncia.

Por último y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Protección de Datos, se procederá al archivo del expediente y la limitación de acceso al mismo en la plataforma web.

## 6. Tratamiento de datos personales

Los datos personales recogidos durante el proceso de gestión de comunicaciones serán tratados por Polygon SpA, para gestionar las comunicaciones y consultas recibidas a través de las vías de comunicación expuestas en el presente documento como Canal Denuncia.

Estos datos serán de carácter identificativo (nombre, apellidos, email, documento de identidad y teléfono de contacto), así como cualquier dato que el informante considere necesario aportar a la gestión de la comunicación.

La finalidad del tratamiento de los datos consiste en gestionar las comunicaciones recibidas a través del Canal Denuncia que incluye la recepción de estas, el posterior análisis e instrucción y el cierre del expediente con las medidas correctivas a aplicar. Los datos personales se conservarán durante el plazo legalmente previsto que no excederá los -3- meses salvo que, previa justificación, pueda ser prorrogada la instrucción -3- meses más. Una vez finalizada la gestión la información confidencial será archivada (limitación de acceso) de manera encriptada en base de datos protegida y con medidas de seguridad certificadas.

No obstante, se permite dejar exclusiva constancia a efectos estadísticos y de elaboración de informe o memoria anual sobre aquellas actuaciones, anonimizando los datos de carácter personal existentes.

Aquellos datos recopilados que no supongan importancia alguna para la gestión de la comunicación serán eliminados de manera inmediata.

Solo las personas autorizadas estrictamente por el Órgano de Gobierno de Polygon SpA, y bajo petición escrita y firmada por ésta, tienen acceso a la base de datos por causas justificadas.

Toda la información se tratará de forma estrictamente confidencial y no se cederán datos a terceros salvo por obligación legal, requerimiento jurídico o con el consentimiento previo del titular de los datos a las Autoridades competentes como Jueces y Tribunales o Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado si incurriera delito explícito en la información comunicada y así lo requiera su gestión.

Asimismo, no están previsto las transferencias internacionales de los datos recabados.

Polygon SpA ha nombrado la Responsable de Protección de Datos ante el cual el informante podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en relación con el Canal Denuncia a través de los siguientes datos de contacto:

- Dirección postal: *Avenida De Aragón 29 POSTERIOR. 46010, Valencia (Valencia), España.* A la atención del Delegado de Protección de Datos.
- Correo electrónico: [protecciondatos@es.polygon.eu](mailto:protecciondatos@es.polygon.eu)

Toda la información contenida en el Canal Denuncia de Polygon SpA y su tratamiento que resulte en aplicación del *Proyecto de Ley* cumplirá escrupulosamente con lo dispuesto en (i) el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, (ii) la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos Digitales* y (iii) la *Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo de protección de*

*datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.*

